

ACTA DE AUDIENCIA DE ADJUDICACION DE LA COMPETENCIA ABIERTA No. 011-11

En Bucaramanga a los veintinueve (29) días del mes de marzo de dos mil doce (2012), siendo las 9:00 a.m. se reunieron los Funcionarios de EMPAS S.A. que a continuación se relacionan:

Dr. MARTIN CAMILO CARVAJAL CAMARO, Gerente General.
Dr. MAURICIO PEÑUELA ARCE, Secretario General
Ing. FREDY HUMBERTO BARON MANCILLA, Coordinador de Contratación.
Dra. LINDA MARCELA SALAZAR ROJAS, Profesional Jurídica Coordinación de Contratación.

Se deja constancia que el Dr. MARTIN CAMILO CARVAJAL CAMARO Representante Legal de EMPAS S.A., actúo como Presidente de la Audiencia y el Dr. MAURICIO PEÑUELA ARCE como Secretario de la misma tal como se estableció en los términos de referencia.

El presidente de la Audiencia requirió a los asistentes para que realizaran la respectiva inscripción para participar en la Audiencia para lo cual se inscribieron:

- CONSORCIO INTERCEPTOR MENZULI OMP, a través de su apoderada Dra. Diana Karina Angarita Castro identificada con cédula de ciudadanía No. 63.532.315 y T.P. 142.786 del C.S.J. quien presenta poder escrito, por medio del cual se faculta para adelantar todas las gestiones y participar en la audiencia pública de Adjudicación del proceso objeto de la presente.
- CONSORCIO SANEAMIENTO 2012, a través de su apoderada Dra. Carolina Soto Méndez, identificada con la cédula de ciudadanía No. 63.319.451 y T.P. 53.517 – D2 del C. S. J. quien recibe poder verbal por parte del Representante Legal del Consorcio LEONARDO MAURICIO HIGUERA BECERRA para que lo represente en la Audiencia, el cual se encontraba presente en el momento de la inscripción.
- Henry Rojas Parada, ciudadano Colombiano identificado con la cédula de ciudadanía No. 6.766.835.
- Juan Carlos Figuera Espinel, ciudadano Colombiano identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.409.998.
- Luz Aida Rodríguez Rincón, ciudadana identificada con la cédula No. 52.448.909.
- Eva Patricia Sandoval Clavijo, ciudadana identificada con la cédula No. 52.697.300.

El Presidente dio inicio a la Audiencia pública de adjudicación e informa a los asistentes sobre el desarrollo de la misma accogiéndose a los términos de referencia y solicitó al Secretario dar lectura a las respuestas de las observaciones presentadas por los proponentes al informe de evaluación. Acto seguido la representante Legal del CONSORCIO INTERCEPTOR MENZULI OMP solicita al Presidente suspender la audiencia por el término de una hora con el fin de analizar las respuestas entregadas a las partes, petición que fue ratificada por la Representante Legal del CONSORCIO SANEAMIENTO 2012 y los ciudadanos asistentes, la cual fue concedida por la Entidad por el término de una hora.

Reanudada la audiencia a las 10:50 de la mañana, el Presidente concede la palabra a la Apoderada para la audiencia del Representante Legal del CONSORCIO INTERCEPTOR MENZULI OMP, dejando

constancia que tendrán un término máximo de 10 minutos, para la intervención de acuerdo a lo señalado en los términos de referencia, quien manifiesta:

Que una vez estudiado el documento de las observaciones el plazo presentado por el consorcio SANEAMIENTO 2012 es inferior al determinado por la entidad, por lo tanto está en desacuerdo que se adjudique en un plazo inferior al exigido en lo términos de referencia y por el análisis técnico de los mismos.

Que EMPAS S.A., tiene tintes privados, y que las condiciones ofertadas por el CONSORCIO SANEAMIENTO 2012, es una oferta mercantil y que las condiciones ofertadas son ley para las partes. Por lo tanto, el contrato no se puede adjudicar con el plazo ofertado y después modificar el mismo.

que el numeral 3.6 de los términos de referencia establece como causal de rechazo, la presentación de la propuesta no ajustada a las condiciones generales y especificaciones técnicas.

En relación con el pago de parafiscales el Decreto 728 de 2008, en su artículo tercero establece el plazo para los pagos oportunos de acuerdo con los dos últimos dígitos del Nit de cada sociedad y que de acuerdo con la norma, a la sociedad PATRIA SA., le corresponde pagar el primer día hábil del mes, por lo tanto la certificación se encuentra acorde con la norma.

Que las dos empresas que conforma el CONSORCIO SANEAMIENTO 2012, presentaron certificaciones con fechas anterior al día que le correspondería cancelar, Por lo tanto y según lo establecido en el literal w de los términos de referencia, esta es una causal de rechazo de la propuesta.

En cuanto al pago de cesantías e intereses a las cesantías la apoderada manifiesta que se opone a la respuesta dada por la administración, ya que no se respeta la rigidez de los términos dado que se está dando una interpretación subjetiva de la propuesta y que tal situación constituye una mejora de la oferta. Por lo tanto, esta situación se constituye en una causal de rechazo de la propuesta. Y que en consideración a los tres argumentos solicita el rechazo de la Oferta del Consorcio Saneamiento 2012.

Continuando con el desarrollo de la reunión, se concedió la palabra a la apoderada del Representante Legal del CONSORCIO SANEAMIENTO 2012, la cual expuso: Que independientemente de la naturaleza de la entidad que se rige por el derecho privado, se deben respetar los principios establecidos en el estatuto general de contratación, y que dentro de los principios generales del derecho y las reformas establecidas en el artículo 5 de la Ley 1150 y el artículo 10 del Decreto 2474, no se pueden incluir por parte de la administración situaciones de rechazo, dentro de éstas, el plazo ofertado inferior al establecido en los términos de referencia, ya que dicha condición no es factor habilitante ni de calificación en la propuesta.

Igualmente, afirma la apoderada que no existe un formato establecido ni en los términos de referencia ni en la ley en el que se establezca un formato para el cálculo de las prestaciones sociales de los trabajadores, además que el porcentaje ofrecido por el consorcio que representa es superior al ofertado por el otro oferente.



Que los pagos de aportes a seguridad social y parafiscales están establecidos por la ley y no puede el proponente argumentar que con el documento que presentó dentro de la oferta podría excusar de las obligaciones contraídas en esta materia.

Que el plazo no es un factor calificante y que el Consejo de Estado ha señalado que no cualquier situación es causal de rechazo y que según el principio de selección objetiva la propuesta se debe adjudicar al mejor proponente.

Que el oferente no ha violado las normas sobre contratación administrativa, ni presenta documentos falsos, ni ha pretendido violar la ley o similares.

Continuó interviniendo JUAN CARLOS FIGUEROA, señalando que es técnicamente imposible ejecutar el plazo en cuatro meses como lo ofertó el CONSORCIO SANEAAMIENTO 2012. Que pretende adjudicar la entidad en un plazo de 120 días teniendo presente que la obra no se va a poder terminar en ese plazo y posteriormente van a realizar una modificación al contrato ampliando el plazo.

Continuó interviniendo EVA PATRICIA SANDOVAL CLAVIJO, la cual expuso que la ejecución del proyecto es imposible cumplirlo en un plazo de 120 días propuesto por el CONSORCIO SANEAAMIENTO 2012, y que en el evento de que la Administración mantenga la decisión contenida en el informe de evaluación en su condición de ciudadana, verificará ejerciendo control a la ejecución de la obra durante el término ofertado para su ejecución. Igualmente manifiesta que en el desarrollo de la audiencia se solicite la presencia de los órganos de control y que la administración asumiría el riesgo de adjudicar una obra en un plazo de 120 días.

Continuó interviniendo AIDA RODRIGUEZ RINCÓN, quien ratifica las observaciones hechas por los otros ciudadanos en cuanto a que el plazo de 120 días es imposible cumplirlo y que solicitó la presencia de los órganos de control.

Por último, intervino HENRY ROJAS PARADA, quien señaló que dejaba constancia que es de pleno conocimiento para la administración que el plazo sea de 120 días y que no se podrá modificar por ser este su ofrecimiento y que la evaluación se debe hacer de acuerdo a lo establecido en los términos de referencia y que en su oportunidad el Consejo de Estado ha dicho que los términos de referencia son ley para las partes.

Que el plazo ofrecido es una condición de fondo y que no está de acuerdo con la decisión de la entidad en adjudicarlo con un plazo de 120 días y deja a consideración que se debería adjudicar a la oferta más económica.

Una vez terminadas las intervenciones el Presidente de la Audiencia informa que se suspenderá por el término de una hora, y pasada la misma previo consentimiento de los asistentes se acordó reanudarla a las 2:00 p.m.

Sentado lo anterior, siendo las dos y cinco de la tarde (02:05 P.m.) se reanuda la Audiencia de adjudicación de la Competencia Abierta No. 011-11, en la cual en primer término el Presidente procede a dar lectura a la Resolución de Adjudicación, que forma parte integral de la presente acta.

paso seguido se procede a notificar la misma en Estrados al proponente al cual se le adjudica el contrato. Se informa a los asistentes que la Presente será publicada en la página Web de la Empresa al igual que la resolución de Adjudicación.

La Representante Legal del CONSORCIO INTERCEPTOR MENZULI OMP deja constancia que no esta de acuerdo con la Decisión tomada por EMPAS S.A por no encontrarse acorde a la Ley y que se presentaran las denuncias a los diferentes órganos de control y que no fueron dadas las respuestas presentadas en el transcurso de la Audiencia.

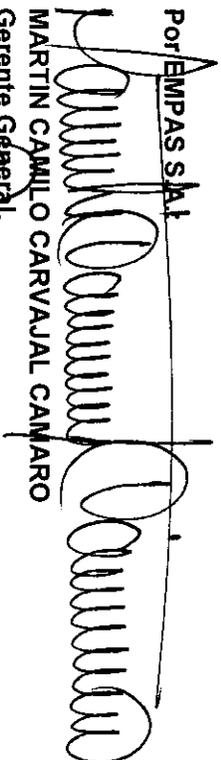
La Apoderada del Representante Legal del CONSORCIO SANEAMIENTO 2012 deja constancia que es la Apoderada del Representante Legal del Consorcio y no del CONSORCIO y de deja constancia que la audiencia esta gravada en audio por parte de la Entidad y en audio y video por el CONSORCIO INTERCEPTOR MENZULI OMP y que el acta es un resumen del desarrollo de la misma y de lo que los intervinientes manifestamos en ella.

La Entidad deja constancia que dio respuesta a las inquietudes presentadas por el Apoderado del CONSORCIO INTERCEPTOR MENZULI OMP, ratificando lo señalado en el escrito de respuesta a las observaciones hechas por éste al informe de evaluación.

La Apoderada para la Audiencia del CONSORCIO INTERCEPTOR MENZULI OMP, deja constancia que el acto administrativo no tiene motivación.

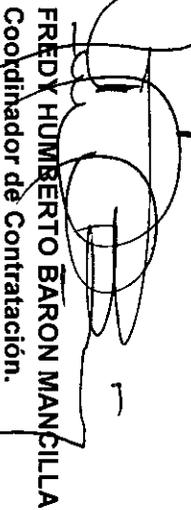
No siendo otro el objeto de la presente Audiencia de Adjudicación, se da por terminada y en constancia de lo anterior se firma por los que en ella intervinieron.

Por EMPAS S.A


MARTIN CAMILO CARVAJAL CANARO
Gerente General.

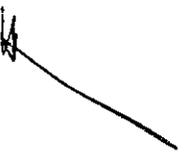


MAURNGIO PEÑUELA ARCE
Secretario General


FREDY HUMBERTO BARON MANCILLA
Coordinador de Contratación.




LINDA MARGELA SALAZAR ROJAS





Profesional Jurídica Coordinación de Contratación

Asistentes:


DIANA KARINA ANGARITA CASTRO


CAROLINA SOTO MENDEZ


LEONARDO MADERO HIGUERA BECERRA


HENRY ROJAS PARADA


JUAN CARLOS FIGUEROA ESPINEL


LIDIA RODRIGUEZ RINCÓN


EVA PATRICIA SANDOVAL CLAVIJO